

RESOLUCIÓN N° 06 / 2022

**ORDENA APLICACIÓN DE SANCIONES A SUMARIADO Y SUMARIADA QUE INDICA.**

San Miguel, 19 de enero de 2022

1. El Memorandum N° 1816/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores y dirigido a la suscrita, mediante el cual se solicita pronunciamiento en relación a la aplicación del ordenamiento interno de orden, higiene y seguridad por los antecedentes que se acompañan, los cuales podrían dar cuenta de posibles actos de acoso laboral por parte del [REDACTED], [REDACTED], tales como: a) Carta enviada por los y las docentes: Beatriz Muñoz Rojo, Nancy Dinamarca, Javiera Quiroz Quiroz, Francisco Pérez Valencia y Sergio Palma Palma, quienes manifiestan entre otras cosas que se habrían provocado acciones poco empáticas y desproporcionadas, y que se expuso públicamente a ciertos colegas que no habrían cumplido sus responsabilidades; b) Correo electrónico enviado por el docente Francisco Pérez Valencia, donde se reiteran faltas de respeto hacia los docentes por parte del Director. Por otro lado también denuncia un mal trato hacia su persona durante una capacitación en la que manifestó sentirse menoscabado; c) Correo electrónico del Sr. Rony Sánchez Luis (adscrito a la Unidad Técnico Pedagógica) donde entre otras cosas menciona un trato denigrante del Director del establecimiento hacia su propio personal; c) Carta de la Sra. Alejandra Torres (Orientadora), quien expone y denuncia una serie de acontecimientos en los cuales se ha sentido denigrada y menoscabada; e) Correo electrónico de Silvia Guerrero (Funcionaria de Comunicaciones de la Corporación Municipal de San Miguel) quien ante una visita realizada al Liceo Andrés Bello, presenció un hecho de maltrato por parte del Director Fernando Miranda hacia el Encargado de Convivencia Escolar, Andrés Caneiro; f) Dentro de los últimos 3 meses se han presentado una cantidad de 60 licencias médicas que aún sin la opción de conocer los motivos se podrían hipotéticamente relacionar a un clima laboral inadecuado; g) Dentro de los últimos 3 meses se han presentado una cantidad de 4 renuncias voluntarias que sin especificar motivo se podrían hipotéticamente relacionar a un clima laboral inadecuado; h) Otros relatos de carácter confidencial, donde las personas han manifestado temor a las represalias que se puedan tomar en caso de exponer públicamente su situación.
2. El Memorandum N° 1871/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores, dirigido a la suscrita, a través del cual se complementa lo informado en el Memorandum N° 1816, el cual acompaña carta de la Docente Diferencial del Liceo Andrés Bello, doña Tániger Italia Moreno Pacheco.
3. El Memorandum N° 1891/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores, dirigido a la suscrita, a través del cual se complementa lo informado en el Memorandum N° 1816, a través del cual se acompaña carta de Pamela Cerna, Educadora Diferencial del Liceo Andrés Bello, y correo electrónico de Natalia González, remitido a Patricio Acuña, Psicólogo de la Dirección de Educación, de fecha 09 de noviembre de 2021.



4. El Memorandum N° 1425/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores, dirigido a la Directora Jurídica de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Nathallie Duque Ferragut, mediante la cual se remite la información referida a la denuncia interpuesta por el docente, don Rony Sánchez Luis, del Liceo Andrés Bello, a través del cual se realiza denuncia de posible discriminación en contra del Coordinador Académico del Liceo Andrés Bello de la Corporación Municipal de San Miguel, donde se acompaña: 1.- Copia de correo Adjunto con descripción de denuncia realizada por el docente. 2.- Se anexa copia de correos electrónicos enviados por el docente a la Dirección del establecimiento donde expone situación de vulneración laboral: a) Correo con fecha 12 de agosto. b) Correo con fecha 3 de septiembre. c) Correo con fecha 10 de septiembre. 3.- Se anexa Memo con solicitud de proceder de Dirección de Educación a Patricio Acuña, coordinador de Convivencia escolar de DIREDOC. 4.- Se solicita investigación interna antes de resolver procedimientos administrativos. 5.- Se solicita informe en 5 días hábiles. 6.- Se anexa recepción por parte del director del establecimiento del memo 5, en donde se informa inicio de investigación.
5. La Resolución N° 94/2021 de fecha 23 de noviembre del 2021 emitida por la suscrita, mediante la cual se ordena instruir un Sumario Administrativo por los hechos denunciados por diversos funcionarios del Liceo Andrés Bello, en contra de don [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] Director del Liceo Andrés Bello; don [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] Coordinador Académico del Liceo Andrés Bello y doña [REDACTED] Z, cédula de identidad N° [REDACTED] Coordinadora del Programa de Integración Escolar del Liceo Andrés Bello.



A través de la misma resolución se autoriza la tramitación a distancia y por vías remotas, tanto para efectuar las notificaciones requeridas, como para la tramitación misma de la investigación y las gestiones que deba llevar a cabo el investigador, sin perjuicio de poder efectuarlas de manera presencial, si las condiciones de seguridad en el cuidado de la pandemia lo permiten, a criterio del Fiscal y/o del funcionario o funcionaria que deba evacuar algún antecedente, declaración o gestión que sea necesaria para el Sumario Administrativo y que sea solicitado por éste. Lo anterior, en concordancia con el Dictamen N° 007816N20 de fecha 14 de abril de 2020, la cual autoriza el uso de herramientas tecnológicas en los sumarios administrativos producto del COVID-19.

6. La Resolución N° 01/2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, emitida por doña Javiera Belén Avendaño Miralles, por la cual se acepta la designación como Fiscal del Sumario Administrativo, y se nombra como actuario a don Luciano Alejandro Pérez Vidal, cédula de identidad N° 18.624.939-9, Abogado de la Dirección Jurídica de la Corporación Municipal de San Miguel, quien acepta el cargo; y se fija domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.
7. La Resolución N° 02/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, emitida por la Fiscal Instructora doña Javiera Avendaño Miralles, por la cual se determina la suspensión de funciones, mientras dure el plazo de investigación del Sumario Administrativo, respecto a don [REDACTED]
8. La Resolución N° 95/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, emitida por la suscrita, a través de la cual se tiene presente la medida decretada por la Fiscal, doña Javiera Avendaño Miralles, referida a la suspensión de funciones de don [REDACTED]



[REDACTED], mientras dure la investigación del Sumario Administrativo instruido por la Resolución N° 94/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021.

9. La Resolución N° 97/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, emitida por la suscrita, que nombra como Director Subrogante del Liceo Andrés Bello, a don Rodrigo Andrés Briones Navarro, Inspector General del Liceo Andrés Bello, cédula de identidad N° 12.881.565-1, mientras dure el periodo de investigación del Sumario Administrativo, instruido por la Resolución N° 94/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021. Asimismo, se instruye el Director Subrogante, que, en virtud de la suspensión del Coordinador Académico del Liceo Andrés Bello, [REDACTED] por los hechos denunciados e instruidos por la Resolución N° 94 de fecha 23 de noviembre de 2021, a realizar el nombramiento del nuevo coordinador académico en virtud de la normativa aplicable y procedimiento administrativo interno establecido, debiendo informar de dicho nombramiento a la suscrita una vez ejecutado. Finalmente dispone se informe del nombramiento del Director Subrogante del Liceo Andrés Bello al Establecimiento Educacional y al Departamento de Personal, para los fines pertinentes.
10. La Resolución N° 23/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, emitida por la Fiscal del Sumario Administrativo, por la que se tiene presente, para todos los efectos del presente Sumario Administrativo, la renuncia voluntaria de don [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] ingresada al Portal Electrónico de la Dirección del Trabajo, haciéndola efectiva a contar del 03 de diciembre de 2021.
11. La Resolución N° 26/ 2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, emitida por la Fiscal del Sumario Administrativo dirigida a la suscrita, proponiéndole se disponga el sobreseimiento definitivo del sumariado don [REDACTED] quien cumplió rol de Director del Liceo Andrés Bello hasta el 03 de diciembre de 2021, toda vez que las medidas disciplinarias aplicables para dicho incumplimiento, no podrán ser llevadas a efecto al no contar con relación laboral vigente. Ello, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que puedan perseguirse vía judicial.
12. La Resolución N° 104/2021, emitida por la suscrita, por la cual se aprueba el sobreseimiento propuesto por esta Fiscal, en razón de la renuncia voluntaria del sumariado don [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], ex Director del Liceo Andrés Bello, y la dificultad de proseguir con el sumario administrativo en su contra y la correcta ejecución de la eventual sanción administrativa a aplicar. La misma Resolución dispone continuar con el proceso de Sumario Administrativo, en contra de los demás sumariados instruidos a investigar por la Resolución N° 93/ 2021 de fecha 23 de noviembre de 2021.
13. El DFL 1 del Ministerio de Educación, el cual Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, en específico su artículo 72 letra b).
14. La Ley N° 18.883, en especial los artículos 118 al 143, que establece las normas sobre Responsabilidad Administrativa y de Procedimiento de los Sumarios Administrativos.
15. Todos los antecedentes y documentos tenidos a la vista por esta Secretaria General y que constan en el expediente del Sumario Administrativo.



16. La Vista Fiscal, contenida en la Resolución N° 31/2022 de fecha 17 de enero de 2022, la cual establece las conclusiones efectuadas por doña Javiera Avendaño Miralles, en su calidad de Fiscal del Sumario Administrativo instruido por Resolución N° 94/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que la presente Resolución dará por reproducidos todos los considerandos establecidos en la Vista Fiscal, emitida por doña Javiera Avendaño Miralles, en su calidad de Fiscal Instructora del Sumario Administrativo instruido en contra de don [REDACTED] y [REDACTED]
2. Que, sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución recalcará los fundamentos previamente indicados y adicionará otros, a los tenidos por reproducidos.
3. Que, se debe tener presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N° 18.883 que establece Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, cuando la naturaleza o la gravedad de los hechos denunciados lo exigieren, procede la instrucción de un Sumario Administrativo, como ocurre en la especie, al tratarse de hecho que dicen relación con denuncias por presuntos actos de acoso laboral en el Liceo Andrés Bello.
4. La declaración de la sumariada doña [REDACTED] y sumariado don [REDACTED]
5. Que, con fecha 22 de diciembre de 2021, mediante Resolución N° 25/2021, la Fiscal procede a declarar cerrada la etapa de investigación del Sumario Administrativo instruido por Resolución N° 94/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021.
6. Que, con fecha 27 de diciembre de 2021, mediante Resolución N° 26/2021, la Fiscal procede a solicitar a la suscrita, el sobreseimiento definitivo del sumariado, don Fe [REDACTED] [REDACTED] pese a existir antecedentes para la formulación de cargos, toda vez que atendida su renuncia voluntaria de fecha 03 de diciembre de 2021 las medidas disciplinarias aplicables, no podrán ser llevadas a efecto, por no contar con relación laboral vigente. Dicha propuesta, fue aprobada por la suscrita, mediante Resolución N° 104/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, sólo respecto al sumariado don [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ex Director del Liceo Andrés Bello.
7. Que, tal como consta en la Resolución N° 31/2022, de fecha 17 de enero de 2022, que contiene la Vista Fiscal emitida por la Fiscal Instructora, de la revisión de las afirmaciones vertidas por las personas citadas a declarar, por la sumariada y sumariado respectivamente, además de la información y documentación obtenida que rola en el expediente sumarial, doña Javiera Avendaño Miralles, pudo dar por acreditados los siguientes hechos:
  - A) Que, mediante Resolución N° 94/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, emitida por la suscrita, se ordenó instruir Sumario Administrativo por los hechos denunciados por diversos funcionarios del Liceo Andrés Bello, en contra de don [REDACTED] [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] Director del Liceo Andrés Bello; don [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] Coordinador Académico del Liceo Andrés Bello y doña [REDACTED] cédula de





identidad N° [REDACTED] Coordinadora del Programa de Integración Escolar del Liceo Andrés Bello.

- B) Que, a través de la documentación y testimonios acompañados al expediente sumarial, se logró acreditar la existencia de un comentario por parte del Coordinador Académico don Miguel Ángel Chavarría Maldonado, en contexto de una capacitación, en la cual manifestó su curiosidad y preocupación por la gran cantidad de profesores de origen extranjero que se encontraban dictando clases y charlas en Chile. Ello ocasionó la denuncia del docente adjunto a UTP don Rony Alexander Sánchez Luis, a través de diversos correos electrónicos que envió al Director del establecimiento, don [REDACTED] quién no activó los protocolos establecidos en el Reglamento Interno del Liceo Andrés Bello.

Asimismo, al tenor de lo expresado por don Patricio Acuña García, Psicólogo de la Corporación Municipal de San Miguel, se advierte el relato de hechos y documentación falsa que da cuenta de la no activación de protocolos por el hecho de la denuncia del docente afectado.

- C) Asimismo, se constata la falta de lineamientos claros por parte del Coordinador Académico don [REDACTED] lo cual afectó por un lado la eficiencia y eficacia en el trabajo docente y por otro lado, da cuenta del incumplimiento de obligaciones propias del cargo de detentaba el sumariado, ejerciendo conductas reiteradas que se subsumen dentro de la categoría de maltrato laboral lo que amenaza y perjudica la situación laboral al interior del Liceo Andrés Bello, generando una institución incompetente para la adecuada resolución de conflictos, niveles extremos de exigencia laboral, lo que en su conjunto da cuenta de un permanente menoscabo hacia los trabajadores, en su vertiente de acoso laboral.

- D) Con respecto a la sumariada doña [REDACTED] la Fiscal doña Javiera Avendaño Miralles logró acreditar conductas en que se atribuye participación de la sumariada tales como, falta de lineamientos claros para el adecuado desempeño de las docentes bajo su cargo, lo que generó conflicto constante al interior del Programa de Integración Escolar del Liceo Andrés Bello y labor auto gestionada de los docentes, conducta que da cuenta de un empleo inseguro, incompetencia para la adecuada resolución de conflictos, niveles extremos de exigencia laboral, conflictos de rol, todo lo cual en su conjunto constituye el fenómeno de acoso laboral. Asimismo, se verifica por parte de la Fiscal Instructora, la justificación para conceder permiso administrativo a la docente Tániger Italia Moreno Pacheco y la solicitud de trabajo a la misma docente cuando se encontraba con licencia médica. Presupuesto que, en su conjunto, ocasionaron sometimiento a situaciones de agobio y menoscabo permanente en los docentes del Programa de Integración Escolar del Liceo Andrés Bello.

- E) Todo lo anterior, respecto a sumariada y sumariado, conlleva el incumplimiento de normativa general y específica a la cual se encuentran obligados en razón de su cargo de Coordinación Académica y Programa de Integración Escolar del Liceo Andrés Bello respectivamente y como funcionarios del establecimiento educacional, normas cuya observancia y cumplimiento resulta obligatoria y por lo tanto sujeta a reproche desde el punto de vista administrativo sancionador.

- F) Que, la sumariada, doña [REDACTED] en su declaración de fecha 10 de diciembre de 2021, señala que llega a trabajar al Liceo Andrés Bello más o menos a fines de noviembre comienzos de diciembre de 2019, donde el Director de la Escuela Villa San



Miguel la llama a una reunión para comentarle que se abre una postulación al cargo de Coordinadora PIE en el Liceo Andrés Bello y que él consideraba que ella podía optar a ese cargo y que le daba todo su respaldo. Al ser consultada por el Director le pregunta su disposición para optar al cargo a lo que ella responde que, si estaba de acuerdo, y comienzan a preparar el tema de las entrevistas.

Al ser consultada por esta Fiscal acerca del proceso de postulación, la sumariada indica que fue una terna de personas que postulaba y que lo único que ella tenía distinto era una carta de recomendación del Director del establecimiento de la cual venía. Tuvo una entrevista con el Director de Educación, con psicólogo y la coordinación PIE comunal, siendo seleccionada e ingresando en marzo de 2020.

Se le pregunta si cuando ingresa al Liceo Andrés Bello estaba la misma dirección, a lo cual indica que era otra Dirección, que estaba don Guido Pacheco, quien había cumplido su quinto año a mediados de 2020. Agrega que la nueva dirección llega en una fecha aproximada durante el segundo semestre del año 2020, ahí llega el Director nuevo al establecimiento.

Al ser consultada por la Fiscal respecto a cómo era el clima laboral en el Liceo Andrés Bello durante la dirección de [REDACTED] señala que, **en una primera instancia con los docentes, con los asistentes de la educación, era de recoger mucha información de cómo venían ellos en base a la dirección anterior, cuáles eran sus necesidades y demandas, para mejorar su situación laboral.** Indica que lo primero, fue hacer un barrido de información acerca de cómo era el panorama. Después él se juntó con cada estamento, y dentro de la medida de lo posible trató de responder a todas estas necesidades que le planteaban. Todos creían que el antiguo Director iba a terminar el año, pero sostiene que luego obviamente **se fueron dando cuenta de los lineamientos y directrices que traía este nuevo Director lo que los llevó obviamente a la calma, a la tranquilidad del proceso y obviamente él fue entregando un orden dentro de este desequilibrio que se generó cuando el anterior Director se fue.**

Se le pregunta si el Director entrante quería mejorar la gestión del Liceo, responde que claro, poco a poco fue generando esa tranquilidad en la comunidad educativa porque él venía con lineamientos pedagógicos muy claros y con mucho orden, con la capacidad de escucha para todos los estamentos, entonces todos se fueron dando cuenta de cuál iba a ser la nueva línea de trabajo, lo que dio más tranquilidad.

Al ser consultada por la Fiscal cómo fue el cambio que se generó con la llegada del Director [REDACTED], la sumariada responde que antiguamente, **bajo la anterior dirección, no había mucho orden en cuanto a los lineamientos técnico pedagógicos.** No había nada establecido, no había un orden de trabajo, por lo tanto, sostiene que **cuando llega el nuevo Director, llegó con una idea muy clara de que esperaba del Liceo Andrés Bello, lo que buscaba de los estudiantes del liceo, que tenían que elevar los resultados Simce, PDT y excelencia académica.** Finalmente argumenta que el Director contaba con muchas nociones a diferencia del anterior Director, por lo tanto, él fue ordenando, armando un esqueleto de cómo iban a proceder en cuanto a lo pedagógico.

Al ser consultada por la Fiscal si ha tenido alguna situación con el Director [REDACTED] en la cual se haya sentido incomoda o le haya proferido algún comentario peyorativo, responde que, por parte del Director en lo absoluto, todo lo contrario. **Indica que con él sintió el mayor apoyo y mayor confianza para realizar un trabajo colaborativo entre lo que es integración escolar y Coordinación Académica, sintiendo que por primera vez se le**





tomaba en cuenta como coordinadora, como Programa de Integración Escolar, siempre incluyéndolos en todo, con tratos respetuosos hacia ellos.

Al ser consultada por la fiscal de cómo era la relación del Director con los demás docentes del Liceo Andrés Bello, responde que según lo que ella podía escuchar, **la mayoría no tenía ningún problema, en lo absoluto. Indica que, de hecho, a veces estaban como sorprendidas porque el Director andaba saludando, siempre estaba muy preocupado de saludar en las mañanas.** Tal vez la única dificultad que se pudo haber presentado es que en la orientadora muchas veces tal vez, ciertos trabajos que se les pedía, ella muchas veces no tenía su presentación y había dificultades. Finalmente agrega que todos son distintos en cuanto a personalidad, entonces la personalidad de la orientadora ha sido un poco más sensible. Entonces cuando llegaba sin sus trabajos realizados, entonces en su cara algo le afectaba.

Se le pregunta por la Fiscal a la sumariada si sabe de la denuncia de la orientadora Alejandra Torres en que acusa maltrato laboral por parte del Director [REDACTED]. Indica que algo recuerdo. Que nunca fue así, todo lo contrario, indicando que el equipo de gestión mayoritariamente lo conforman hombres, pero que el Director haya hecho eso, no. **Indica que dentro del equipo directivo el Director era la persona que más sentía que valoraba la participación,** y que esas actitudes las veía de otras personas de equipo directivo que interrumpían a Alejandra e incluso a ella, exponiendo que esas personas serían los Inspectores Generales y Andrés Caneiro de Convivencia Escolar, toda vez que cuando querían dar su opinión, no las dejaban terminar, llegaban y se cruzaban en la respuesta que estaban dando.

**Al ser consultada por la Fiscal si las reuniones de Dirección eran programadas intempestivamente, la sumariada indica que jamás tuvo que trasladarse porque siempre estaba en el establecimiento, por lo que no puede dar mayor información sobre eso.** Luego, la fiscal pregunta si Alejandra Torres era excluida de las reuniones, a lo que responde que éstas se informaban por el grupo de WhatsApp del equipo y en muchas ocasiones como Alejandra estaba en clases, ella no veía el horario de la reunión.

Consultada por la Fiscal si sabe de aquel punto de la denuncia de Alejandra Torres en la cual se le señaló que su trabajo era débil y fue tratado como isla, la sumariada indica que eso jamás lo escuchó del Director. Respecto al concepto de isla la sumariada expresa que jamás escucho que se le dijera eso a la orientadora Alejandra Torres. Indica que nunca vio que el Director le gritará a la orientadora como tampoco sabe si éste le cuestionó las licencias médicas. Finalmente expone una situación en la que la denunciante estaba reunida con el Director y que luego ella salió de esa reunión con una cara extraña y se va a su oficina. Luego, la sumariada acude a su oficina, donde se pone a llorar un poco y le señala que no quiere hablar del tema.

Consultada por la Fiscal acerca de si sabe de la carta que hizo el Departamento de Matemáticas en la cual denuncian exposición pública en una reunión GPT y **una situación en la cual Miguel Ángel Chavarría se habría alterado, la sumariada indica que no recuerda que don Miguel Ángel haya golpeado la mesa.**

Consultada por la Fiscal si el docente **Francisco Pérez Valencia fue interrumpido intempestivamente por Miguel Ángel Chavarría, la sumariada expone que no se acuerda de eso.** Lo que sí puede corroborar es que el profesor Francisco en esa época era el profesor que más utilizaba esa plataforma a pesar de que era un lineamiento pedagógico. **Consultada si respecto a esa carta se activó el protocolo interno, la sumariada responde que convivencia no hizo nada.**



Consultada por la Fiscal si sabe de la **denuncia del docente Rony Sánchez** en que acusa una serie de irregularidades dentro del Liceo Andrés Bello, **la sumariada expone que, a grandes rasgos, antes de que llegaran los adjuntos a coordinación UTP, ésta no tenía lineamientos pedagógicos muy claros y definidos.** Asimismo, esta Fiscal pregunta acerca de si sabe del punto de la denuncia del docente Rony Sánchez en la que acusa comentarios xenófobos por parte de Miguel Ángel Chavarría, a lo que la sumariada indica que no tiene conocimiento de eso, como ella no estaba en esa oficina. Finalmente, respecto a aquella denuncia se le pregunta a la sumariada si tiene conocimiento de la activación del protocolo interno a lo que ella responde que parece que sí, porque entrevistaron a Rony, Miguel Ángel y a Carlos Sánchez.

Consultada la sumariada acerca de la denuncia en contra de la coordinación PIE por agobio laboral y a si la coordinadora entregaba los lineamientos correspondientes, **la sumariada indica que sí, los que eran revisados en las reuniones de equipo en las cuales se veían fechas y luego se reforzaba a través de un correo electrónico, indicando que tiene dichos respaldos los cuales hace llegar a esta Fiscalía Administrativa vía casilla de correo electrónico.**

Consultada por la Fiscal acerca de si existía descoordinación, la sumariada **indica que en el fondo las fechas iban claras porque vienen dadas desde la coordinación comunal, agregando que cuando el equipo estaba con poco tiempo para llegar a la fecha con los informes, se comunicaba vía WhatsApp con la coordinación comunal para pedir más plazo, lo que siempre fue informado y reforzado vía correo electrónico.**



Consultada por la Fiscal la sumariada acerca de si no se respondían las solicitudes de los profesores, ésta última indica que, en lo absoluto, que **las respuestas en general no tardan más de 24 horas.** Con respecto al caso de la profesora Italia Moreno, la sumariada indica que se encontraba con licencia médica y ésta le envía un correo electrónico solicitando unos materiales, luego la profesora se va con licencia médica y le vuelve a reiterar la petición de los materiales, pero al encontrarse con reposo no se lo podía responder porque nadie del liceo se puede comunicar con alguien que está con licencia médica porque después puede ser malinterpretado.

**Consultada por la Fiscal acerca de si le llamó la atención a Italia Moreno por enviar un correo electrónico copiando a los alumnos, la sumariada responde de que sí, pero de que hay que contextualizar la situación,** ya que el trabajo pedagógico entre la profesora y Pedro Vilches estaba siendo complejo, habían tenido muchos problemas en lo cual ella tuvo que intervenir, teniendo una reunión de manera individual. Indica que en el correo electrónico la profesora copia y deja en evidencia al profesor Pedro Vilches diciendo que el profesor no le había contestado. Frente a eso la sumariada **le indica a la docente que no podía dejar en evidencia a otro profesor frente a los alumnos y apoderados y que no podía exponer de esa manera al otro profesional y que se enteraran las familias.**

Consultada por la Fiscal acerca de que, si conoce la denuncia de la profesora Italia Moreno en la que señala que le negaron un permiso para atender una situación familiar, a lo que la sumariada indica que lo desconoce ya que ese día a raíz de las situaciones que se venían dando al interior del equipo se enfermó de gastritis y tuvo licencia por tres días.

Consultada por la Fiscal de que, si tiene algo más que agregar o alguna otra situación que denunciar, la sumariada indica que todo no, pero **expone que le gustaría que entrevistaran a una persona que viene del año 2020, la fonoaudióloga Viviana Ulloa y también a la educadora diferencial Marcia Toledo.**



G) Que, el sumariado don [REDACTED] en su declaración de fecha 13 de diciembre de 2021, expone ser coordinador académico del Liceo Andrés Bello desde el año 2015.

Consultado por la Fiscal acerca de su relación con el Director [REDACTED] señala que nunca tuvo problemas con él y que **no tiene conocimiento respecto de alguna denuncia dirigida en contra del Director.**

Interrogado por la Fiscal acerca de si tiene conocimiento de algún hecho que haya sido denunciado dentro del Liceo Andrés Bello, **el sumariado expone que la gente se queja por la forma en que se le habla lo que depende de la percepción que tengan las personas porque pueden pensar que es una agresión verbal o una imposición.**

Consultado acerca de la denuncia de la orientadora Alejandra Torres Huenumám por posibles actos de maltrato laboral por parte del Director, señala que **no tiene conocimiento.**

Consultado por la Fiscal acerca de si tiene conocimiento de la docente Italia Moreno Pacheco en que acusa agobio laboral indica que no tiene mayor conocimiento indica que sólo ella llegó con un problema temprano en la mañana, buscaron la solución, pero no sabe lo que se produjo ahí, para que ella lo tomara como maltrato o agresión.

Interrogado acerca de la carta del departamento de matemáticas en que acusan exposición pública en una reunión GPT, **indica que a veces como autoridad debe aceptar algunas situaciones, pero que a veces encuentra injusto cuando en un consejo de profesores se le señala que no ha hecho bien su trabajo,** entonces señala que otra persona del equipo mostró con hechos que no se había cumplido respecto a lo que era una planificación, porque siempre habían problemas con los plazos de planificación, de colocar las notas y frente a eso se **mostró que no se había cumplido con una planificación, se les enrostró que en realidad no estaban cumpliendo.** Indica con respecto a la acusación de haber golpeado la mesa que **no acostumbra a hacer ese tipo de situaciones, que no anda persiguiendo a los profesores, sólo les pide que es lo que tienen que hacer, pero de hostigamiento y de faltarle el respeto, es lo que menos hace.**

Interrogado por la Fiscal acerca de la denuncia en su contra efectuada por el profesor Rony Sánchez Luis que dicen relación a comentarios xenófobos, **el sumariado indica que se le ocurrió hacer un comentario estúpido cuando estaba viendo un curso de perfeccionamiento y se da cuenta de que la mayoría de las personas que dictaban las charlas eran extranjeras y no chilenos.** Señala que le hace el comentario a Carlos Sánchez de que estaba lleno de extranjeros, manifestándole de que si no cuidaban el trabajo podían perder el puesto. **Expresa que fue un desatino, pero no una situación de querer perseguir a alguien.**

Consultado por la Fiscal de si el comentario proferido fue xenófobo, don [REDACTED] indica que no, sino que **lo dijo al percibir que había poco chileno dictando el curso.**

Interrogado acerca de cómo era su relación con Rony Sánchez Luis, el sumariado responde que siempre ha sido muy cordial, que **en el caso de Rony Sánchez él siempre ha tenido poca tolerancia a la frustración.** Indica que en una información que entregó al Director, siempre pedía que antes de mostrarle una situación al Director se la comentaran a él. Fue así como el Director les pidió cambiar algunas cosas y Rony Sánchez se habría *taimado*, le dio un berrinche de cabro chico indica el sumariado.



Consultado por la Fiscal respecto a qué relaciona la **gran cantidad de licencias médicas al interior del Liceo Andrés Bello**, el sumariado indica que cree que tienen problemáticas, que todos tienen niveles para soportar algunas situaciones y otros no la tienen. Expresa que hay muchos colegas que observa que necesitan mucho apoyo, mucho soporte porque frente a cualquier cosa se van abajo, tomando licencias por problemas psicológicos, entonces lo que falta es apoyo de los profesores en cómo asumir ciertas problemáticas o que la gente joven, es más proclive a problemáticas de tipo emocionales.

Consultado si se dan esas instancias dentro del Liceo, don ██████████ Maldonado indica que hay ciertos profesores que tienen ese tipo de situaciones, por comentarios de apoderados y alumnos. Coloca como ejemplo el caso del docente Javier Cáceres que ha tenido licencias médicas por comentarios de profesores y por memes que les han mandado los alumnos, entonces si ellos se exponen ante los alumnos, tienen que tener la suficiente fortaleza para enfrentarlas. Expresa que hay situaciones que los profesores no pueden manejar.

Interrogado por la Fiscal respecto a qué relaciona la **cantidad de renuncias dentro del Liceo Andrés Bello**, el sumariado expresa que la primera renuncia que hubo fue de la señora Beatriz toda vez que venía con una situación en su departamento en que los colegas la trataron muy mal. Después que vuelven de las vacaciones se enteran que había presentado su renuncia.

En cuanto a la **renuncia del docente Francisco Pérez Valencia**, el sumariado indica que a él no le gustaba el liceo, que encontraba que ellos no eran cariñosos, no eran afectivos con los profesores, que en el otro colegio el Director lo iba a dejar hasta su casa. Indica que el docente venía de provincia y que acá las cosas son distintas, el trato es más profesional, no es tanto de amistad.

Consultado por la Fiscal acerca de la **denuncia de la profesora Pamela Cerna Morales por falsificación de firmas de documentos del Programa de Integración Escolar** por ██████████ indica que cuando Pamela le comentó la situación, el expresa que cuál era el objetivo de falsificar su firma si él estaba ahí y en cualquier momento pudo haber firmado. Indica que el problema es que él les revisa los informes y se los devolvió a varios por la problemática en cuanto a la redacción y lógica de los diagnósticos, entonces los tuvo que devolver para su rectificación y entonces para que no fueran rechazados, ella los firmó.

**Señala que no entiende por qué lo hizo siendo que él estaba ahí y en cualquier momento pudo haber firmado.**

Consultado acerca de si vio a ██████████ falsificando firmas en documentos, don ██████████ indica que Pamela le comentó esa situación y le mostró un documento donde aparece una firma que no es la suya, es una mosca que evidentemente no la firmó.

Interrogado por la Fiscal acerca de si tiene conocimiento de otras denuncias, el sumariado responde que no sabe, que Pamela le comentó que iba a hacer una queja formal ante el Director, que estaba en todo su derecho porque es una falsificación de documento que no corresponde. Indica que, si se activaron los protocolos internos, se activó una investigación pero que no fue citado a declarar en el tiempo en que estuvo en el liceo.

Finalmente, consultado por la Fiscal si tiene algo más que agregar, el sumariado expresa que está a dos años de jubilarse y salir de su carrera por una acusación como esta no es muy bonito, que es preocupante porque se comienzan a crear posibles escenarios. Manifiesta que no todos somos santos de devoción de todo el mundo, que él lo único que





hace es pedirles a los colegas que cumplan con sus plazos y lo que tienen que hacer, nada más. Frente a dicha situación, los profesores no se ponen en el lugar de uno, se ponen en su vereda, más a menos siendo ellos. **Sostiene que cuando fue jefe técnico del liceo, él decía upa y todos tenían que decir upa, después los tiempos cambiaron, expresando que los profesores ahora no tienen la misma disposición que los antiguos, que el profesionalismo se ha perdido.**

- H) Que, se tomó declaración, en calidad de testigo a don **SERGIO PALMA PALMA**, profesor de Matemáticas, quien indica que desde mediados marzo de 2020 enseña matemáticas en el Liceo Andrés Bello en el nivel de primeros medios y tiene una jefatura también en un curso de primero medio.

Consultado por la Fiscal acerca de su relación con el entonces Director del Liceo Andrés Bello, [REDACTED] indica que fue muy superficial, de buenos días, cordial. Expresa que las comunicaciones en el Liceo son bien piramidales, está el Director, después el inspector general y el jefe de UTP, luego vienen los jefes de departamento, **no existiendo comunicación directa del Director con el equipo docente.**

Interrogado acerca de si ha tenido algún conflicto personal con el entonces Director [REDACTED] expresa que no directamente, pero hace referencia a una situación de fallecimiento de la madre de un alumno suyo y que comentada la situación al Director no fue autorizado para asistir a acompañar al alumno, toda vez que en opinión del Director la jornada era más importante.

Consultado acerca de una carta enviada por el departamento de matemáticas en la cual **acusan exposición pública hacia algunos profesores**, el testigo expresa que en esa reunión de GPT se estaba hablando de la nueva plataforma webclass que debían utilizar los y las docentes. **Indica además que en esa reunión de ese jueves se les muestra un power point, donde aparecen las estadísticas y los nombres de cada docente que no había llenado la planificación.** Consultado por la Fiscal sobre quien mostró dicho power point, el testigo señala que fue don Ricardo Báez, quien trabaja en informática. En ese momento, los docentes sintieron que en una reunión general no era para tratar esos temas, agregando que don [REDACTED] tuvo una actitud un poco agresiva, elevando el tono de la voz y, por otra parte, el coordinador de informática, los acusa de negacionismo.

Consultado por la Fiscal si dicha actitud ha sido la única que ha visto en el sumariado don [REDACTED] testigo expone que, en ocasiones, con una actitud prepotente y amenazadora les pide a los docentes la realización de algunos objetivos y que, si se los pide por segunda vez, va a ir con Memo, mencionando incluso que no va a ir con el mismo tono, cuestión que no la encontró apropiada.

Consultado sobre la denuncia del docente Rony Sánchez Luis en que acusa comentarios xenófobos de parte de don Miguel Ángel Chavarría, el testigo dice no conocer aquella situación.

Interrogado por la Fiscal acerca de la denuncia de la orientadora doña Alejandra Torres Huenumán, el testigo expresa que el Director en el liceo propició una cultura de la competencia en sentido negativo, generando un ambiente de aportillar al otro, existiendo una cultura poco colaborativa.

Consultado acerca de la Coordinadora PIE [REDACTED] el testigo señala que trabaja con profesores PIE en su aula. Indica que **los profesores del programa le comentaban que vivían harto agobio, siempre estaban bien estresados en informes, en trabajos atrasados.**



Interrogado por la Fiscal acerca de si las licencias médicas de los docentes dicen relación con el mal clima laboral al interior del Liceo Andrés Bello, el testigo señala que no sabe si es de alguna situación de estrés en particular, pero **indica que al interior del liceo hay un clima laboral basado en la competencia, no hay trabajo colaborativo y la comunicación es completamente piramidal. Indica que hay falta de lineamientos y de coordinación lo que conlleva a que la cantidad de trabajo y el agobio sea harta, existiendo un ambiente poco empático.**

Consultado acerca de si frente a dichas situaciones, de descoordinación o agobio, se activan los protocolos internos del Liceo, don Sergio Palma Palma responde que más allá de una intervención en una reunión, más allá de eso nada.

Interrogado por la Fiscal respecto a **la denuncia de falsificación de firmas en documentos PIE, el testigo expresa que no se activó protocolo, indica no tener idea de la situación, no teniendo mayores detalles al respecto.**

- I) Que, se tomó declaración en calidad de testigo a doña **PAMELA CERNA MORALES**, Educadora Diferencial, quien indica que trabaja desde el 2017 en el Liceo Andrés Bello en el Programa de Integración Escolar.

Consultada **acerca de su relación laboral con doña [REDACTED] indica que es cordial, la cual estuvo cargada inicialmente por la poca comunicación durante dos años.** Indica que nunca ha tenido algún conflicto con ella exceptuando el de falsificación de firmas en instrumentos PIE, agregando que **le ha pasado que a veces no tiene respuesta por parte de ella a algunas solicitudes, en cuanto al trabajo en sí, siendo a destiempo lo que a veces generaba un doble trabajo.**

Consultada acerca de si dicha descoordinación ocasionaba un agobio en el quehacer diario indica que sí, pero que ella tiene experiencia en el programa de integración por lo que sabe gestionar ese trabajo y su intención no era que los estudiantes se vieran perjudicados, tomando en lo personal ciertas decisiones y después las reacomodaba de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora.

Consultada por la Fiscal acerca de si ha vivido alguna situación en que haya visto perjudicada sus oportunidades laborales, **la testigo expresa que el año 2020 hubo un accidente, indicando que cuando llego el Director al liceo, hubo un problema de comunicación de parte del equipo con la coordinadora. A raíz de esa situación son citadas a una reunión donde el Director les indica que Paz tiene todo su apoyo, con un tono bastante agresivo. La testigo expresa que, a partir de ese momento, había cosas que ella evitaba hacer por temor.**

Interrogada acerca de si ha tenido conocimiento de alguna denuncia dirigida en contra de la Coordinadora [REDACTED] o de [REDACTED], la testigo responde que con **respecto a la coordinadora PIE, tiene conocimiento de que uno de los profesores que trabajaron con ella que es Víctor Espinoza, Paz le levantó la voz de por qué había pedido licencia médica y como la comunicación era vía WhatsApp, ella después elimina los mensajes.** En cuanto al **coordinador académico [REDACTED] expresa que nada, no ha visto ni escuchado nada en cuanto a lo que sea agresión, muy por el contrario, de esos cinco años que lleva trabajando con él, ha sentido su apoyo entregando sugerencias cuando ha tenido alguna dificultad.**

Consultada acerca de la denuncia de la orientadora del Liceo Andrés Bello, Alejandra Torres Huenumán en la que describe diversos hechos por parte del Director que serían





constitutivos de maltrato laboral, doña Pamela Cerna Morales indica que Alejandra estaba mal, que hablaba con ella y se ponía a llorar. Al hablar de trabajo se quebraba.

Interrogada acerca de si las licencias médicas responden al mal clima laboral, la testigo indica que, si bien no tiene el detalle, **dentro de los consejos de profesores se genera un ambiente de tensión, existiendo cierta resistencia a trabajar desde lo emocional.** Expone el caso de Daniela Leiva, quien también es parte del Programa de Integración, quien tuvo licencia médica por estar sobrepasada de trabajo por la circunstancia de que [REDACTED] entregaba un lineamiento y después lo cambiaba, no existiendo instrucciones claras.

Consultada por la Fiscal acerca de si se han activado los protocolos de convivencia para mejorar la situación dentro del liceo, la testigo indica que **Erika la psicóloga ha hecho algunas acciones, existiendo un plan de trabajo pero que no fueron ejecutados por la renuncia de las profesionales. Renuncias que fueron por agobio porque se les pedían muchas actividades.**

Consultada acerca de la denuncia del docente Rony Sánchez Luis en que acusa comentarios xenófobos por parte de [REDACTED] doña Pamela Cerna Morales indica que tiene conocimiento de la denuncia ya que [REDACTED] se la comentó pero que no vio el momento en que ocurrió.

Interrogada acerca de la denuncia en contra de [REDACTED] por parte de la docente Italia Moreno Pacheco la testigo indica que a raíz del rol que tenía de apoyo en PIE se entera de que **a Italia la coordinadora PIE le pedía informes vía correo electrónico cuando ella estaba con licencia médica, lo cual ella lo encontró agresivo.** Indica que había poca retroalimentación por parte de la coordinadora PIE, **todo es autogestión.** Agrega desde que la coordinadora llegó se han dado situaciones de **mala gestión de no entrega de materiales, desconocimiento de normativa.**

Consultada por la Fiscal acerca de si la Coordinadora PIE se ha desligado de sus compromisos, la testigo indica que si, se usaba siempre la frase respecto a avisarle al equipo, la coordinadora decía para que estresarlos, entonces cuando estaban cerca de la fecha límite de entrega se le recordaba y avisaba cuando ya era muy tarde, entonces el concepto de que no hay que estresarlos terminaba siendo peor.

Con respecto al tema de las firmas, agrega que le molesta que Pamela nunca se haya hecho cargo, todo da cuenta de que ella fue quien lo hizo. Nunca se le acercó para aclarar la situación, no asumiendo el error ni la gravedad de la situación.

- J) Que, se tomó declaración, en calidad de testigo a doña **ALEJANDRA TORRES HUENUMAN**, Orientadora, quien señala trabajar en el Liceo desde el 01 de marzo de 2020.

Consultada acerca de cómo fue su relación con el Director del Liceo Andrés Bello, [REDACTED] [REDACTED] indica que todos sentían que los estaba evaluando para ver si continuaban el próximo año en el equipo por lo que tenía que cuidar la pega. **Indica que en muchas oportunidades el Director los citaba a muchas reuniones de trabajo, no dándole pausa para almorzar, decía que había que sacar la pega.** Indica que se le había solicitado una charla motivacional para alumnos de otro liceo y cuando le fue informado al Director, éste le dice si acaso se mandaba sola, comentario fuera de lugar. Continúa expresando que el Director le señalaba siempre que era una isla, concepto utilizado por él cada cierto tiempo.

Consultada por la Fiscal acerca de la situación en que el Director del Liceo le cuestionó las licencias médicas, la testigo expresa que **en esa oportunidad estaba en una reunión y el**



Director le recalcó que estaban atrasados, que ella había tomado licencia y que los había dejado botados, haciendo alusión al otro profesor Rony Sánchez en forma peyorativa. En ese mismo momento le hace ver que eran cosas distintas ya que ella se encontraba con una situación personal delicada y que si no extendió su licencia médica fue porque tenía compromisos con el equipo.

Consultada si su licencia médica la atribuye a estrés laboral, la testigo indica que si, que la atribuye a un agobio, por las solicitudes y actitudes del Director, agregando que un día estando en la sala de profesores el Director le señala que hay reunión y utiliza el concepto de muévase luego.

Interrogada por la Fiscal acerca de si se activaron los protocolos internos por el envío de su carta de denuncia, la testigo indica que no, que ella solicitó una reunión con Patricio Acuña, indicando que el día de la entrevista el Director no la quería dejar ir. Expresa que nunca se hizo nada en el liceo.

Consultada por la Fiscal acerca de la denuncia del departamento de matemáticas en que se acusa exposición pública en una reunión de GPT y una supuesta actitud agresiva de [REDACTED] la testigo expresa que fue así pero que don [REDACTED] no tuvo una actitud agresiva. Considera que la exposición a los profesores no fue apropiada pero que don [REDACTED] no lo abordó de mala manera.

Interrogada por la Fiscal acerca de si tiene conocimiento de otra denuncia en contra de [REDACTED] la testigo expresa que no tiene conocimiento y que le sorprendió mucho ya que nunca ha recibido una mala palabra de su parte. En cuanto a la denuncia del docente Rony Sánchez Luis indica que no tiene conocimiento de aquello.

Consultada acerca de la denuncia por falsificación de firmas de instrumentos PIE en contra de [REDACTED] indica que la relación con la coordinadora PIE por lo que sabe es buena pero que por lo general desconoce ya que no trabaja en PIE.

- K) Se tomó declaración, en calidad de testigo a doña JAVIERA QUIROZ QUIROZ, Profesora de Matemáticas, quien señala trabaja desde marzo de 2020 en el Liceo como profesora de matemáticas de 7° y 8° básico.

Expresa que, si bien es cierto en lo personal nunca ha recibido alguna agresión, existen tratos bien déspotas frente a las personas y autoritarios, lo cual es recurrente. Expresa que en las reuniones de GPT era muy recurrente que se alzara la voz. Agrega además que, en el departamento de matemáticas renunciaron dos personas producto de la situación laboral relacionados con la administración.

Respecto a la denuncia del docente Francisco Pérez Valencia en la cual refiere al Coordinador Académico [REDACTED] donde se expuso a ciertas personas, la testigo señala que se les pidió una forma de trabajo y a la semana siguiente ellos se dieron cuenta que no se hacía de esa manera, por lo que en esa oportunidad todos los profesores se molestaron porque se les estaba exigiendo una pega que ya habían hecho y la exigencia de cambio era en muy poco tiempo. Indica que en aquella oportunidad don [REDACTED] se paró, con una actitud media agresiva, golpeó la mesa y el Director también tomo una actitud agresiva, avalando al Coordinador Académico, y que era constante el tema de menospreciar el trabajo de los demás.

Señala que es recurrente que don [REDACTED] tenga esa actitud de molestia y que no es una persona con la cual se pueda conversar o transar muchas cosas. Refiere a





que en el Liceo si bien es cierto **los directivos son medios maltratadores, algunos profesores igual tenían conductas de esa manera, tal como el profesor David Hanson.**

En cuanto a la **carta enviada a dirección por el Departamento de Matemáticas en la cual denuncian exposición pública de profesores en una reunión GPT, señala que como grupo dijeron que no se iban a quedar callados frente a dicha situación y enviaron una carta al Director y a UTP.** Manifiesta que al parecer se enojaron por esa carta y no le dieron respuesta y que en el otro consejo les dijeron que no era necesario hacer esas cosas porque no les gustaban las cartas. Frente a las denuncias, **indica que no se activaron los protocolos internos ya que convivencia escolar no es muy efectiva dentro del liceo.**

Consultada respecto a la **denuncia de la orientadora Alejandra Torres Huenumán en que denuncia maltratos por parte del Director, la testigo indica que Alejandra tuvo licencia psiquiátrica muy grande y que cuando regresó la vio llorando y que estaba muy mal.** Indica que se encuentra con una **sobrecarga de trabajo muy grande,** pero señala que no tiene mayor información.

Interrogada respecto a la **denuncia en contra de don [REDACTED] realizada docente Rony Sánchez Luis,** indica que Rony se fue de un momento a otro, después de una actividad que tuvieron. Indica que **habría tenido muchas discusiones con don Miguel Ángel Chavarría, por lo que Rony se estaba sintiendo un poco mal y se estaba apagando su chispa en el poco tiempo que estuvo.**

Consultada respecto a la denuncia de la docente PIE Natalia González Toro en que denuncia falsificación de firmas y ciertas descoordinaciones al interior del programa, la testigo indica que **los cambios en el colegio son de todos los días, que a veces las educadoras PIE tenían que hacer informes gigantescos y que se practicaba eso de veamos el camino, de acá a mañana lo podemos hacer.**

Respecto a otras denuncias o hechos de maltrato que haya observado al interior del liceo, **la testigo señala que tiene conocimiento que respecto a una retroalimentación de evaluación docente Romina le habría dicho a una docente que no podía hacer la clase de esa manera.** Comenta el caso del profesor Patricio Cruces, lo trataron mal por su forma de hablar y a Bárbara que es educadora diferencial, le encontraron puras falencias, la atacaron, y fue Romina.

Consultada respecto a otra situación, la testigo refiere el caso de una reunión manejada por el Director y don Miguel Ángel, en la cual le hicieron elegir un representante de profesores a pedido de la Corporación, y lo que los profesores lograron identificar fue que ellos pusieron a las personas que ellos querían, por lo que la votación estaba viciada ya que no fue comandada por los profesores.

**Indica que los directivos tenían comentarios machistas,** refiriendo como ejemplo una vez que el Director Fernando Miranda le dijo a un alumno, párate derecho porque así se paran los hombres. Agrega además que, **como departamento de matemáticas sentían menoscabadas sus oportunidades laborales y a ser desvinculados, entregando como ejemplo una vez que el Director sacó a un grupo importante de profesores, que no eran malos, sino que destacados y que no hacían mal la pega.**

Expresa que **ha tenido que hacer cinco planillas con casos pendientes de alumnos que son de responsabilidad de coordinación académica, agregando que tuvo un alumno con parálisis cerebral y le solicitó un plan especial a [REDACTED] y que dos semanas antes del cierre del año el estudiante se tuvo que poner al día porque nunca**



le fue entregado el plan especial. Agreda que nunca tenían respuesta del coordinador académico

- L) Se tomó declaración en calidad de testigo, a don **ANDRÉS CANEIRO PASTOR**, Encargado de Convivencia, quien señala se desempeña en el colegio desde el año 2019. **Indica que, en cuanto a trato, la dirección de don [REDACTED] fue acelerada y autoritaria**, que siempre tenía el dicho de esto es para ayer, que todo se hacía porque se tenía que hacer, que en un momento fue bueno, dio un orden, pero al pasar los meses, ese trato cambió, era todo acelerado lo que generó un desgaste laboral, lo que generaba un estrés innecesario.

Con respecto a la denuncia en contra del Director por la orientadora Alejandra Torres Huenumán expresa que había un trato hacia ella que fue cambiando con el tiempo, le gritaba, le llamaba la atención, era una reiteración.

Consultado respecto a la **denuncia de la docente Italia Moreno en la que acusa agobio laboral de parte de la Coordinación PIE**, el testigo indica que claramente existe un conflicto en PIE, donde la coordinadora se acercó mucho a coordinación académica, pero se alejó de su equipo no bajando a ellos los acuerdos que se tomaban.

Recibida esa información, la envía a dirección para dar curso al protocolo interno, generando el instrumento de investigación donde el testigo entrevista a todas las profesoras PIE. **Se plantea además el tema de los permisos administrativos que eran visados por la coordinadora y ella preguntaba el por qué, lo que no puede ser, no corresponde. Finalmente, la docente le expone que la coordinadora la habría llamado encontrándose con licencia médica.**

En cuanto a la denuncia que en PIE existe descoordinación, el testigo señala que en su informe de convivencia se visualiza un poco eso por los docentes, **el desorden, la falta de información desde un tema más de gestión por parte de la coordinación.**

Consultado acerca de la **denuncia del profesor Rony Sánchez Luis en que acusa comentarios xenófobos por parte de don [REDACTED]** el testigo indica que le solicitó al Director hacer la derivación del caso a convivencia porque le llegó personalmente a él. Una vez derivado, **se genera el instrumento de investigación y en las entrevistas efectuadas se toma la percepción de que se trató de un comentario puntual** por parte de [REDACTED] en que le pregunta a Carlos Sánchez su preocupación de que haya tanto profesor extranjero haciendo clases en Chile. Manifiesta que en los cuatro años que trabaja en el LAB nunca ha tenido problema con don [REDACTED]

Consultado respecto a [REDACTED] indica que no cabe en la categoría de maltrato, pero si apunta a una desorganización y que no es buena líder, teniendo un desorden y no administra el trabajo de buena manera, viéndose tan atrasado que comenzó a sacar firmas.

- M) Se tomó declaración en calidad de testigo, a doña **NATALIA ANDREA GONZALEZ TORO**, Educadora Diferencial, quien señala trabaja desde el año 2018 en el Programa de Integración Escolar del Liceo Andrés Bello.

En cuanto a la relación con el Director [REDACTED] **expone que no había cercanía con él. Comenta que por los problemas internos que existían en PIE, asiste a una reunión de manera amenazante**, diciéndoles que es el jefe directo, prohibiéndoles tener grupos de WhatsApp y que no buscaran a la Corporación a quien decirle las dificultades, por lo que sintieron temor a perder el trabajo y que despidieron a cinco profesoras diferenciales sin ninguna evidencia pedagógica sino porque se atrevieron a hablar. **Señala que hay un tipo de agresión pasiva por parte de [REDACTED] ya que no va de frente y que en las oportunidades**





laborales su mala gestión las perjudicaba a todos, existiendo muy pocos lineamientos, existiendo un trabajo de manera aislada.

Expone que ha seguido el mismo desorden, no existiendo autocritica y mejora por parte de la coordinadora, lo que ha ocasionado un **menoscabo en sus oportunidades laborales lo que además ha afectado la visualización del programa de integración escolar dentro del mismo establecimiento.**

Consultada si tiene conocimiento de alguna **denuncia en contra de** [REDACTED] **la testigo indica que tiene conocimiento, pero por rumores** que hay dentro del Liceo de que fue acusado por Rony por maltrato, pero previene que nunca ha visto a [REDACTED] haciendo algo que pueda llamar su atención, que siempre ha sido cordial.

Interrogada respecto a la denuncia dirigida en contra del Director por la orientadora Alejandra Torres Huenumán, **la testigo indica que escuchó que Alejandra estaba muy mal en el trabajo, que se sentía mal y había tirado licencia.**

Consultada sobre las **fechas y planificaciones, la testigo indica que le corresponde realizarla al equipo de gestión cuando planifican el año escolar, pero que la información bajaba de manera intempestiva y errónea, no existiendo un conducto regular.**

Con respecto a la **denuncia en contra de** [REDACTED] **por agobio de la docente Italia Moreno Pacheco, la testigo indica que ella está agobiada y cansada, comentándole que los días administrativos que solicitaba se los estaban cuestionando que le estaban preguntando las razones, se lo dieron, pero lo pidieron que por favor se mantuviera pendiente por las necesidades en el liceo de sus estudiantes. Indica que las conductas denunciadas eran reiteradas.**

Consultada sobre si los protocolos internos fueron activados, la testigo indica que no sabe. **Expone además que envió un correo electrónico al psicólogo de la Dirección de Educación fue para dejar en evidencia la situación que estaban viviendo como PIE porque toda esa mala gestión los pudo involucrar a ellos, la falta de lineamiento claros y la descoordinación.**

- N) Que, se tomó declaración en calidad de testigo, a doña **SILVIA GUERRERO GONZÁLEZ**, Realizadora Audiovisual, quien señala desempeñarse desde agosto de 2021 en la Corporación Municipal de San Miguel.

Expone que por solicitud del Director de educación asiste el miércoles 29 de septiembre de 2021 al Liceo Andrés Bello para grabar un saludo por el día del asistente de la educación. **Comenta que encontrándose en la oficina de las secretarías y llega el Director** [REDACTED] **con un ánimo bastante prepotente y pregunta quien es ella, a lo que Andrés Caneiro le responde. Indica que el tema fue el tono.**

Indica que **de regreso a su oficina y hace el comentario a una compañera que el Director había interpelado muy mal al encargado de convivencia.** Llama a Patricio Acuña y le explica la situación. Manifiesta que **para ella dicha conducta fue maltrato laboral**, que no se puede permitir ese tipo de trato.

Consultada de si ha visto otra situación similar en el Liceo Andrés Bello, la testigo señala que asiste para grabar un video del día del profesor y mientras se encontraba grabando y aparece el jefe de patio y tira una talla muy pesada a la persona que ella se encontraba grabando, burlando del físico de la persona. Indica que le llama la atención que se terminen normalizando esas cosas.



Finalmente señala que dicho clima en un contexto educativo no es sano y que ver ese tipo de ejemplos no es lo correcto.

Ñ) Que, se tomó declaración a doña **NANCY MIRANDA DINAMARCA**, Profesora de Matemáticas, quien señala trabaja desde hace nueve años en el Liceo Andrés Bello.

Expone que al interior del Liceo Andrés Bello existe **una cultura de gente machista que cree profundamente en el poder vertical y que siempre todos ellos tenían la culpa menos ellos. Hay un miedo constante a que los echen.** Hace referencia a una vez en que Andrés Caneiro le dice a Alejandra Torres si andaba en sus días, y que luego de eso ella se encerró en su auto a llorar.

Consultada respecto a qué tipo de actitudes o frases ha visto o escuchado indica que la Coordinadora PIE es una dama, trabajadora y tiene buena voluntad. **Con respecto a [REDACTED] [REDACTED] indica que cuando lo saluda no contesta y cuando saludaba lo hacía de mala gana, relatando un hecho que vivió con él cuando estaba almorzando y llega a increparla diciéndole “cuando pretendí poner las notas” y la comienza a retar enfrente de todos y a gritonearla. Indica que a quien le faltaba poner las notas era a otra profesora y no a ella. No obstante, se fue enojado y no pidió disculpas.**

En cuanto a la relación que tiene con el sumariado [REDACTED] indica que el señor no escucha, describe una vez que entregó décima a los alumnos que no se habían conectado online a clases y don [REDACTED] dice delante de todos los alumnos que por qué se le ocurría hacer algo así, que se pasaba por alto la normativa.

Con respecto a la carta del Departamento de Matemáticas en la que acusan exposición pública en una reunión de GPT de 22 de abril de 2021, la testigo indica que firmaron esa carta porque los gritoneaban delante de la gente. Expresa que en aquella reunión el Director comenzó a retar al docente Francisco Pérez Valencia porque hacía preguntas. Frente a dicha misiva, el Director se apersonó a la reunión de departamento y expresó que no le podían enviar cartas y eso era porque no quería evidencias. **Indica que todas las cartas que se han escrito se pierden.**

En la referida reunión la testigo indica que [REDACTED] golpeó la mesa ya que **habían dado mal las instrucciones y los profesores comenzaron a reclamar.** Indica que dichas reacciones son siempre, que le da con ciertas personas. Asimismo, señala que cuando no hay lineamientos claros no sabes cómo hacer la pega. **Señala que maltratan a la gente y lo hacen a sabiendas. Reitera que el trato es muy malo.**

Consultada acerca de si el Coordinador Académico, don [REDACTED] tenía actitudes machistas, la testigo indica que si, que cuando se dice algo las desechan que **las reglas son para unos y no para otros y da la casualidad que son hombre y no mujeres.**

Respecto a si la cantidad de licencias médicas al interior del Liceo se deben al agobio, la testigo señala que respecto al caso de la profesora Alejandra Torres si, que estaba muy mal. **Expresa que su hija le dice que ha naturalizado el maltrato y que la necesidad de pega genera el abuso.**

Consultada sobre la denuncia en contra de [REDACTED] por el docente Rony Sánchez Luis por comentarios xenófobos, la testigo indica que Rony venía con otra dinámica, pero desapareció de la noche a la mañana porque **estaba afectado por el ambiente, indicando que [REDACTED] descansa en los demás y que siente que fue ninguneado.**



Con respecto a la denuncia de falsificación de firmas, **la testigo indica que se acostumbraba a falsificar firmas**, si el asunto era urgente debía firmar Briones, pero con autorización.

- O) Que, se tomó declaración en calidad de testigo, a doña **TANIGER ITALIA MORENO PACHECO**, Educadora Diferencial, quien señala trabaja desde marzo de 2021 en el Liceo y que está a cargo de dos terceros medios.

Respecto a su relación con el Director [REDACTED] **la testigo indica que no hubo mucha cercanía con él y no estaba involucrado con los docentes. Agrega que en la reunión de GPT era mucho de llamar la atención** siendo bastante escolarizado en la forma de tratar a los docentes.

Consultada si sentía temor o veía disminuida su continuidad laboral por las situaciones denunciadas, la testigo señala que si, que **había mucho temor de parte de todos de decir las cosas de plantearlas. Indica que su intención de enviar la carta fue porque no era un lugar grato, existía presión a no decir las cosas, faltaba liderazgo de [REDACTED] mucha renuncia de docentes y mucha licencia médica.**

Respecto a si las licencias médicas responden al mal clima laboral, responde que cree que se debe al clima ya que cuando comenzó a existir mayor comunicación entre los docentes y en las conversaciones se comentaba que **las causas de las licencias y las renunciaciones se debían al clima, buenos docentes que se están yendo por el mal clima laboral.**

Interrogada por la Fiscal respecto a su relación con [REDACTED] **la testigo indica que no hay muchas directrices de su parte, no existe comunicación y que las veces en que fue a plantear situaciones de alumnos nunca solucionó nada.** Agrega que vio situaciones de agobio, en las que [REDACTED] jaba hablando sólo a profesores y que **tenía tratos inadecuados con algunas personas.**

En cuanto a la denuncia del docente Rony Sánchez Luis en contra de [REDACTED] **la testigo indica que se la contaron, que se sabía que el profesor estaba teniendo hartas dificultades en su relación, por xenofobia y homofobia por su condición sexual. Eran situaciones que Rony manifestaba.**

Consultada respecto a su relación con la Coordinadora PIE, la testigo indica que era cordial y profesional. Manifiesta que tenía una actitud autoritaria siguiendo la misma línea del Director. Indica que tuvo dos situaciones derivadas de problemas familiares en la que solicita un día administrativo y en la cual [REDACTED] e preguntó el motivo del permiso a lo que le responde que era por motivos familiares a lo que ella insiste en que se le debía dar mayor información para ver si lo admitía o no. Tuvo que exponer una situación familiar compleja para que se lo otorgaran pero que debía hacerse cargo de igual manera de los chicos.

Luego, relata que tuvo una licencia médica y que debía entregar unos informes para el día jueves a las 14 horas y mandó un correo a su mail indicando que no había hecho entrega del trabajo a lo que le indica a Paz que se encontraba con licencia médica pero que lo iba a subir de todas maneras.

Respecto a **de si hay un desorden en el Programa de Integración Escolar, la testigo indica que si, que [REDACTED] estaba más preocupada de situaciones administrativas que pedagógicas pasando la mayor parte del tiempo en Coordinación Académica,** entonces quien resolvía todos los problemas de PIE era Pamela Cerna.



- P) Que, se tomó declaración en calidad de testigo, a don **PATRICIO ACUÑA GARCÍA**, Psicólogo Coordinador de la Unidad de Convivencia y Salud Escolar de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, quien señala desempeñarse desde marzo de 2013.

Consultado respecto a si ha recibido alguna denuncia proveniente del Liceo Andrés Bello el testigo indica que **la primera vez que recibió una denuncia fue por los profesores que estaban renunciando al establecimiento. Indica que les llamó la atención el tema de las licencias médicas por lo que comenzaron a llamar a algunos funcionarios que estaban con licencia médica modo de preguntarle los motivos.**

Sobre la situación de la docente Alejandra Torres Huenumán, el testigo indica que salió con licencia, se reunió con él y posteriormente envió la carta en los cuales relataba maltratos del directo, que la exponía frente a los demás profesores. Agrega que **existe una normalización de ciertas conductas de maltrato que son parte de la cultura de la organización.**

Sobre la denuncia de la profesora Italia Moreno Pacheco en la que acusa agobio laboral de parte de la Coordinadora PIE, el testigo señala que fue citada a la Dirección de Educación, y que en una primera instancia no quería que fuera público porque estaba en su proceso de evaluación docente. Indica que era común escuchar relatos de docentes que tenían miedo al despido.

Respecto a la denuncia del docente Pablo Rubio, indica que fue recibida el 01 de diciembre de 2021 y que luego fue derivada a la Dirección Jurídica. En cuanto al fondo de la denuncia indica que el Director le habría ofrecido una cantidad de horas y luego se las cambió; luego denuncia que [REDACTED] no habría maltratado y le dijo que su conducta manchaba al departamento de ciencias.

Respecto a la denuncia de Rony Sánchez Luis, don Patricio Acuña García señala que en aquella oportunidad citaron al Director del Liceo para que expusiera que se había hecho respecto a las denuncias, ante lo cual **remite un informe que tiene inconsistencias, en la cual se advierte la existencia de documentos falsos y algunos documentos inventados. El liceo no habría hecho nada, pero se falsificaron pruebas para evidenciar que se habían hecho gestiones, manipulando pruebas y equivocándose burdamente en las fechas.**

Consultado respecto a qué se deben las renuncias y licencias médicas dentro del Liceo, el testigo indica que claramente se refiere a **temas de clima laboral. Refiere que durante un mes hay renuncias asociadas al clima laboral, 60 licencias médicas durante los últimos tres meses. Señala que claramente hay un maltrato que es posible evidenciarlo no tan sólo en las licencias, sino que con los distintos relatos.**

- Q) Que, se tomó declaración en calidad de testigo a don **RONY SÁNCHEZ LUIS**, docente adjunto de Coordinación Académica del Liceo Andrés Bello, quien indica ingresó en el mes de junio de 2021 al Liceo, **haciendo la prevención de que sus funciones nunca fueron entregadas ni tampoco recibió los lineamientos básicos.**

Consultado respecto a cómo era el clima laboral en el Liceo Andrés Bello, el testigo señala que **renunciaron dos profesores por malos tratos**, uno de ellos de nombre Francisco indicaba que no soportaba el agobio y maltrato que había recibido por parte del Director. Señala que encontró un grupo desmotivado, sobrexigido y cansado.

Expresa que los docentes estaban acostumbrados a recibir información en forma desfasada y punitiva de parte de don [REDACTED]



Respecto a su licencia médica y los motivos, el testigo indica que tomó licencia médica porque comenzó a mostrar síntomas de debilidad, dolor de estómago, entonces su médico le recomendó asistir a un psiquiatra quien le expone que estaba con ansiedad debido a la situación de agobio, persecución y malos tratos de parte de [REDACTED]

Consultado a cómo era su relación con don [REDACTED] el testigo indica que siempre fue muy cordial pero que sin embargo él tuvo hacia su persona una actitud de carácter despectiva, muchas veces en el almuerzo le decía que los venezolanos comen de la basura. En segundo término, el testigo indica que [REDACTED] no se dirigía hacia él por su nombre, no le hablaba y que lo aislaba de manera visual y comunicativa, entregándole funciones que no le correspondían y le decía que no podía almorzar, lo cual vulneraba sus derechos. Agrega que profería en su contra comentarios despectivos tales como "Mira Rony ellos tienen una fiesta de monos allá".

Respecto a la activación de protocolos, el testigo señala que habló con el jefe del DAEM, pero que en el Liceo arreglaron todo como si fuera la escena del crimen, ya que don [REDACTED] nunca fue sacado de su cargo, se hicieron actas que no existen y que cuando regresara de su licencia médica le iban a pedir disculpas. A ello agrega que vio amenazadas sus oportunidades laborales.

Consultado por la Fiscal acerca de si conoce la denuncia en contra de [REDACTED] indica que no conoce la denuncia, pero si el agobio que la pudo llevar a falsificar firmas, entendiendo el clima laboral que había.

Finalmente, señala que vivió maltrato laboral, acoso y discriminación y que en una oportunidad [REDACTED] ingresó a una sala y dijo que no sólo hay chilenos, sino que hay de todo. Indica que viene de un sistema de terror y que no sabe que las cosas han ido cambiando.

- R) Que, se tomó declaración en calidad de testigo, a don FRANCISCO JAVIER PÉREZ VALENCIA, quién se desempeñó entre el mes de marzo a agosto de 2021 como docente del Departamento de Matemáticas del Liceo Andrés Bello. Expone que el motivo de su renuncia fue por malos tratos, desorganización y falta de liderazgo por parte del equipo directivo.

Indica que al principio su relación con el Director [REDACTED] era buena, pero con el tiempo se fue desgastando por las constantes faltas de respeto hacia su persona. Agrega que su carácter era muy temperamental, puesto que se exaltaba con mucha facilidad y que se notaba mucho la preferencia por algunos colegas.

Respecto a su relación con el Coordinador Académico don [REDACTED] el testigo indica que no había mayor relación, puesto que nunca le respondía los correos electrónicos sumado a que nunca recibió apoyo en los momentos en que más lo necesitaba. Relata que en una reunión de GPT reaccionó de manera muy agresiva hacia los profesores, responsabilizándolos de su propio error, lo que generó hacia él un descontento por su actitud poco empática.

Indica que envió carta personalmente y en conjunto con el Departamento de Matemáticas denunciando diversos hechos porque hubo un momento con acontecimientos muy desagradables y ya no se sentía a gusto en el Liceo por el mal clima laboral, por lo que comenzó a buscar nuevas oportunidades ya que en el establecimiento veía constantemente amenazadas sus oportunidades.



Consultado respecto a su relación con la Coordinadora PIE [REDACTED] el testigo indica que le falta poder de organización ya que todo el tiempo cambiaba los horarios y profesores colaboradores en la sala virtual, cuya negligencia en un momento generó un tremendo desorden y abandono a los estudiantes.

Expresa que durante su estadía en el Liceo Andrés Bello sufrió maltrato laboral en una capacitación de puntaje nacional en la cual preguntó ciertas inquietudes que tenía respecto a la plataforma y fue interrumpido por el Director [REDACTED], quién le llamó la atención. Agrega que frente a esa situación le envió un correo electrónico manifestándole su molestia por lo acontecido.

- S) Que, se tomó declaración en calidad de testigo, a don **JAVIER CACERES COTRONEO**, profesor de Lenguaje del Liceo Andrés Bello, quien señala se desempeña en dicho establecimiento desde marzo de 2020.

Respecto a su relación con el Coordinador Académico don [REDACTED] el testigo indica que era intransigente y que cuando llegó al establecimiento, éste tenía la fama de no expresar las cosas desde lo respetuoso.

Indica que no tenía mayor relación con la Coordinadora PIE doña [REDACTED] pero indica que por comentarios de compañeras del Programa su trabajo estaba marcado por el autoritarismo y el férreo cuidado de su propio trabajo más que la construcción colaborativa, no existiendo un aporte real de su gestión el que está centrado únicamente en conseguir su propósito más allá del bienestar general del estudiantado.

Consultado respecto si vio amenazadas sus oportunidades laborales, el testigo indica que si, llegando incluso a tener niveles de estrés que apareció en él una neuritis y tuvo que ser operado por un pequeño tumor en su glúteo que lo tuvo al borde de la muerte. Ello debido al maltrato del equipo directivo, no generándose la activación de protocolos ya que el Encargado de Convivencia Andrés Caneiro también maltrata, expresando que su trato es confrontacional y no acepta posturas diferentes.

8. Que, como consecuencia de los hechos que se pudieron acreditar, la Fiscal Instructora doña Javiera Avendaño Miralles procedió a formular los siguientes cargos respecto de los sumariados don [REDACTED] y doña [REDACTED] respectivamente:

- Respecto de don [REDACTED] se procedió a la formulación de los siguientes cargos:

***CARGO 01: " HABER INCURRIDO EN ACTOS QUE REVISTEN CARACTERISTICAS DE ACOSO LABORAL EN CONTRA DE DON RONY SÁNCHEZ, AL REFERIR COMENTARIOS DE INDOLE XENOFOBOS, LOS CUALES, EN CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA, CONSTITUYEN HECHOS NO AISLADOS, AL REFERIR LOS SIGUIENTES COMENTARIOS EN PRESENCIA DE UN FUNCIONARIO EXTRANJERO, SIN VELAR POR PROPICIAR UN CLIMA LABORAL DE RESPETO, TALES COMO: "LOS VENEZOLANOS COMEN DE LA BASURA"; "MIRA RONY ELLOS TIENEN UNA FIESTA DE MONOS ALLÁ" Y LO REFERIDO AL OTRO ENCARGADO UTP ADSCRITO AL REFERIR " CARLOS ¿ QUÉ TE PARECE QUE HAYA TANTOS VENEZOLANOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO CHILENO? HAY MUCHOS; TODO LO ANTERIOR EN EL PERIODO EN EL CUAL EL TRABAJADOR HABRIA PRESTADO SERVICIOS EN EL LICEO, ES DECIR APROXIMADAMENTE DESDE AGOSTO DE 2021 HASTA LA TOMA DE LICENCIA MÉDICA"***

Lo anterior es una directa infracción a la siguiente normativa:



- **Principio de dignidad del ser humano**, contenido en el artículo 10 N° 1, inciso primero y segundo, del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Liceo Andrés Bella, que consagra que el sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales consagradas en la CPR, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos.
- **Principio de no discriminación arbitraria**, inciso primero y segundo, éste último en su primera parte, contenido en el artículo 10 N° 3 del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Liceo Andrés Bello, el que dispone que el principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19 N° 2 de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupos privilegiados, por lo que la ley ni autoridad alguna puede establecer diferencias arbitrarias. Continúa en su inciso segundo que, en el ámbito municipal, la no discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.
- **Artículo 31 N° 19 del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Liceo Andrés Bello**, que establece como deber del equipo directivo promover, facilitar y establecer un clima laboral que favorece las relaciones humanas positivas, el trabajo en equipo y estimula el desempeño eficaz de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- **Artículo 8 bis de la Ley N° 19.070**, *“Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa” “Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación (...)”*.
- **“ CARGO 02: HABER INCURRIDO EN ACTOS QUE REVISTEN CARACTERÍSTICAS DE ACOSO LABORAL EN CONTRA DE LOS DOCENTES DEL LICEO ANDRÉS BELLO, AL NO ENTREGAR LINEAMIENTOS CLAROS PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL TRABAJO, LO CUAL AFECTA LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LOS DOCENTES A SU CARGO, QUIENES DEBIERON MODIFICAR MÁS DE UNA VEZ LOS INFORMES REQUERIDOS AL ALTERAR LOS LINEAMIENTOS ENTREGADOS, SIN OTORGAR UN PLAZO ADICIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS POR USTED, LO CUAL SE HA MANTENIDO DURANTE TODO EL AÑO ESCOLAR 2021, EN CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES, VIDEOS Y DECLARACIONES TENIDAS A LA VISTA”**.



Lo anterior, incumple directamente sus obligaciones como funcionario de la Corporación Municipal de San Miguel, muy especialmente sus deberes expresados en la siguiente normativa:

- **Artículo 31 N° 19 del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Liceo Andrés Bello**, que establece como deber del equipo directivo promover, facilitar y establecer un clima laboral que favorece las relaciones humanas positivas, el trabajo en equipo y estimula el desempeño eficaz de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- **Artículo 8 de la Ley N° 19.070**, referida a su deber de realizar la supervisión pedagógica y planificación curricular de los docentes a su cargo, el cual expresa: *“Las funciones técnico – pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas que por decreto reconozca el Ministerio de Educación (...)”.*
- **Anexo N° 9 artículo 2° del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad**, referidas a las funciones del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica; a saber, los puntos: Coordinar junto a los profesionales de apoyo (psicólogo, educadoras diferenciales, psicopedagogas) la atención de los alumnos con NEE, cautelando la efectividad de las estrategias implementadas; Coordinar la realización de Consejos Técnicos y otras instancias de participación docente dirigidas a evaluar el proceso de aprendizaje de los alumnos, los resultados obtenidos y estrategias de mejoramiento en curso; Definir en conjunto con la Dirección y docentes coordinadores de los distintos Departamentos las proyecciones de trabajo del año escolar considerando el Proyecto Educativo Institucional, programa de mejoramiento y otros desafíos planteados por la institución.
- Respecto de doña [REDACTED], se procedió a la formulación del siguiente cargo:



**CARGO 01: “HABER INCURRIDO EN ACTOS QUE REVISTEN CARACTERÍSTICAS DE ACOSO LABORAL EN CONTRA DE LAS DOCENTES PIE DEL LICEO ANDRÉS BELLO, POR LOS HECHOS QUE SE REFERIRAN, LOS CUALES SE HAN PRODUCIDO DE MANERA SOSTENIDA; AL IMPEDIR JUNTO CON EL DIRECTOR DEL LICEO ANDRÉS BELLO LA FORMACIÓN DE GRUPO DE WHATSAPP DE LOS DOCENTES PIE PARA REALIZAR REUNIÓN CON LA COORDINADORA COMUNAL DANIELA VALDIVIESO, SIENDO ELLO PARTE DE LA ESFERA PRIVADA DE LOS FUNCIONARIOS, ELLO DURANTE EL TÉRMINO DEL AÑO 2020; NO ENTREGAR LINEAMIENTOS CLAROS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2021 PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL TRABAJO DE LAS DOCENTES PIE QUIENES EXPRESAN SER AUTOGESTIONADAS, ESPECIALMENTE, DOÑA PAMELA CERNA, NATALIA GONZALEZ, DOÑA TANIGER ITALIA MORENO, RATIFICADO POR LA DOCENTE DE MATEMÁTICAS JAVIERA QUIROZ, SERGIO PALMA Y LO COTEJADO POR EL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAREN INFORME DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE DÍA ADMINISTRATIVO DE DOÑA TANIGER ITALIA MORENO, TODO LO CUAL CONSTA EN LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES, VIDEOS Y DECLARACIONES DEL PRESENTE SUMARIO”.**

Lo anterior incumple directamente sus obligaciones como funcionaria de la Corporación Municipal de San Miguel, muy especialmente sus deberes expresados en la siguiente normativa:



- **Artículo 31 N° 19 del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Liceo Andrés Bello**, que establece como deber del equipo directivo promover, facilitar y establecer un clima laboral que favorece las relaciones humanas positivas, el trabajo en equipo y estimular el desempeño eficaz de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- **Artículo 8 bis de la Ley N° 19.070**, *“Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa” “Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación (...)”*.
- **Artículo 31 N° 19 del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Liceo Andrés Bello**, que establece como deber del equipo directivo promover, facilitar y establecer un clima laboral que favorece las relaciones humanas positivas, el trabajo en equipo y estimular el desempeño eficaz de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Lo anterior, contraviene las funciones expresadas para la Coordinadora PIE establecidos en el ANEXO N° 9 del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad del Liceo Andrés Bello, a saber, los puntos: Gestionar el buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales.



9. Mediante presentación de fecha 03 de enero de 2022, la sumariada doña [REDACTED] presenta, vía casilla de correo electrónico de la Fiscal, escrito titulado *“Formulación de descargos Resolución N° 27”*, el cual contiene sus descargos a los cargos formulados cuya defensa la resume en nueve puntos.

Señala que, frente a los hechos mencionados, de impedir la creación de un grupo de WhatsApp indica que es completamente falso ya que jamás se utilizó como un medio de acusación en contra del equipo, sino que se siguió utilizando.

Luego, la sumariada indica que durante el mes de noviembre se realizó una reunión de carácter presencial en el Liceo con la finalidad de promover, facilitar y establecer un clima laboral que favoreciera las relaciones humanas del equipo. Agrega que dicha reunión se llevó a cabo bajo un clima de tranquilidad.

Indica que le gustaría dejar en evidencia que el PIE del Liceo Andrés Bello, desde sus inicios fue conformado por integrantes que nunca lograron formar vínculos sanos y profesionales entre sí, lo que en consideración de la sumariada va en completa contradicción con lo planteado en el artículo 8° de la Ley N° 19.070, que hace alusión a que todos los profesionales tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Ante el hecho de no entregar lineamientos claros, la sumariada adjunta reuniones de equipo sostenidas semanalmente, donde se entregaban directrices de trabajo, y se generaba un espacio de consultas para poder ir encontrando respuestas oportunas. Finalmente, sostiene que las docentes Javiera Quiroz y Sergio Palma, son parte del departamento de matemáticas y no pertenecen al Programa de Integración Escolar, por lo que sus argumentos son inválidos frente a una coordinación desconocida.

Manifiesta que quiere dejar en constancia que en la entrevista sostenida con la abogada Javiera Avendaño Miralles, fue la Coordinadora del Programa de Integración Escolar, quién realizó la petición de que entrevistaran a tres personas más del equipo, para lograr una investigación transparente, pero que no se llevó a cabo en el plazo establecido, formando una visión sesgada de su calidad profesional, puesto que los cargos que se le imputan se sustentan en el relato de dos personas que enviaron correo y carta a la Corporación.

En el punto N° 7 de sus descargos, doña [REDACTED] expone que quiere dejar en evidencia, cómo fue el proceso donde se notificó su cambio de funciones, donde fue innecesario exponerla de esa manera frente a todo el cuerpo docente y asistentes de la educación, encontrándose ella presente por lo que considera se pasaron a llevar sus derechos, y la expusieron gratuitamente ante el resto, dejando en tela de juicio su calidad profesional.

Conjuntamente con su presentación, acompaña los siguientes documentos:

- Evidencia llamado y mensaje vía WhatsApp remitido al teléfono celular de doña [REDACTED] por doña Kelly Nivillac, con fecha 24 de diciembre de 2021; mensaje de doña Karla Núñez; llamado telefónico de educadora diferencial Marcia Toledo, con fecha 08 de diciembre de 2021.
- Copias de correos electrónicos de solicitudes de permisos administrativos de la profesional Italia Moreno, Alejandra Salas y Daniela Leiva.
- Copia de informativo de próximas citaciones ACHS, emitido con fecha 06 de diciembre de 2021.
- Orden de reposo Ley N° 16.744, ACHS, emitida con fecha 15 de diciembre de 2021
- Copia de Interconsulta Externa Psiquiatría Servicio de Salud Mental, emitido con fecha 21 de diciembre de 2021.
- Copia de receta médica, de fecha 21 de diciembre de 2021, emitido por la Dra. Cecilia Silva Opazo, Centro Médico CETEP.



10. En escrito aparte, de misma fecha, la sumariada acompaña un conjunto de nombres de testigos con su respectivo teléfono celular para ser entrevistados, cuestión que fue objeto de apercibimiento por esta Fiscal, el que se hizo efectivo mediante Resolución N° 29/ 2022, de fecha 03 de enero de 2022, notificada con misma fecha a la sumariada, vía casilla de correo electrónico, habida consideración de no darse estricto cumplimiento a lo ordenado por esta Fiscalía Administrativa para realizar la toma de declaraciones, atendido lo dispuesto en la Ley N° 18.883 que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
11. Que, se hace presente mediante Resolución N°30/2022 de fecha 03 de enero de 2022 de la Fiscalía Administrativa, que se remitió por la Prevencionista de Riesgos de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Sanae González Jaque correo electrónico con la calificación jurídica al eventual accidente laboral de doña [REDACTED] elaborado por la Asociación Chilena de Seguridad, la cual fue calificada como **NO LEY** (accidente común), que se complementa con copia de correo electrónico de fecha 06 de enero de 2022 a través del cual se pone en conocimiento de la Corporación Municipal de San Miguel, Resolución de Calificación de la trabajadora [REDACTED] emitida por el Comité de Calificación de Enfermedades Profesionales de la Asociación Chilena de Seguridad.
12. Mediante presentación de fecha 10 de enero de 2022, el sumariado don [REDACTED], mediante correo electrónico dirigido a la casilla de la Fiscal Instructora, presenta escrito de descargos en el cual sostiene que los cargos formulados poseen una serie de insalvables deficientes, tales como no describir en forma precisa y detallada las conductas imputadas, ni contemplar una exhaustiva relación entre conductas, hechos y circunstancias, lo que en su opinión contraría una amplia lista de principios en materia de fundamentación de los cargos y, consecuentemente, del debido proceso e igualdad ante la ley.

Arguye que, la Sra. Fiscal se atribuye potestades de carácter judicial al calificar hechos que describe como de acoso laboral, los que no se encuentran establecidos en el artículo 72 del Estatuto Docente, agregando que la calificación de qué actos constituirían acoso laboral no se



encuentran descrito en ningún documento, Reglamento o instrumento oficial y notificado al trabajador, de la Corporación Municipal.

Sostiene que no se han expuesto detalladamente cuáles son los medios probatorios que se tuvieron a la vista para concluir que habría incurrido en las conductas que se le imputan, salvo la declaración de una sola persona respecto al cargo 1, por lo que procede que ambos cargos sean dejados sin efecto y, en su lugar, se decrete el sobreseimiento de don [REDACTED]

El sumariado indica que ha existido una falta de fundamentación de los cargos, argumentando que basta una simple lectura de los cargos para percatarse de que existe una formulación de cargos irregular, toda vez que en ninguna parte el legislador autoriza incoar un sumario administrativo contra un docente por "*actos que revisten características de acoso laboral*", por lo que en su opinión nos encontraríamos frente a una falta de tipicidad e ilegalidad por parte de la Fiscalía.

Previene que, en cuanto a los principios del Derecho Administrativo Sancionador, son sustancialmente iguales a los del Derecho Penal, citando al efecto el de Legalidad y Tipicidad, sosteniendo que sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previsto como tales por una Ley, siendo esta la que delimita las sanciones que corresponda por la comisión de las infracciones administrativas, exigiéndose correlativamente claridad y determinación en la descripción del tipo.

En cuanto al principio de legalidad, sostiene que la única posibilidad de los poderes sancionatorios es una ley que así lo establezca, indicando que las infracciones administrativas y sus sanciones correlativas sólo pueden ser establecidas por ley y deben estar descritas en forma precisa por lo que la Sra. Fiscal ha formulado cargos sin fundamentos serios y verosímiles, haciendo eco más bien de apreciaciones y no de hechos verificables y fehacientemente acreditados.

De acuerdo al principio de tipicidad, para que pueda sancionarse a don [REDACTED] se requeriría una descripción completa y detallada de la actividad que se le cuestiona, la manifestación expresa de la normativa y la forma en que la conducta la habría infringido, así como los medios de prueba que tuvo en consideración la Sra. Fiscal para formar su convicción resulta relevante, pues no habiéndose cumplido con todo ello, el encartado no ha podido saber qué documentos o declaraciones puede cuestionar, por lo que el sumariado queda en indefensión, pues no sabe cuál es la conducta contraria que debe probar.

En cuanto a la acusación del profesor Rony Sánchez Luis, el sumariado indica que la frase proferida por él no fue dirigida en su contra sino a otro docente y la calificación de que tales dichos son xenófobos la realiza el denunciante, y no habría prueba de que así haya sido. Se advierte por parte de la Fiscal Instructora, que en dicha argumentación existe una minusvaloración hacia códigos mínimos de respeto, que son aún más necesarios en una comunidad educativa.

Respecto al cargo N° 2, el sumariado indica que presenta aún más deficiencias, pues no señala quiénes son los afectados (pues habla genéricamente de "*los docentes del liceo*") cuándo ni en qué circunstancias, no señala cuáles eran los lineamientos que debió haber entregado –y que se sostiene no entregó–, en qué período, cuál era el plazo prefijado, cuáles eran los informes

requeridos, ni qué antecedentes documentales o declaraciones sustentan el cargo mencionado, los cuales serían incompletos e imprecisos.

En la misma línea argumental, indica que los hechos atribuidos al encartado no han sido acreditados fehacientemente ya que ha tenido que tratar de adivinar cuáles han sido los antecedentes que la Fiscal habría tenido en cuenta para fundamentar los cargos, solicitando como petición concreta que sean rechazados, solicitando a su vez que sean dejados sin efecto y, en su lugar, decretar el sobreseimiento de don [REDACTED] por las razones expuestas.

13. Que, respecto a las circunstancias atenuantes y agravantes de la responsabilidad respecto de la sumariada y sumariado, respectivamente, la Fiscal Instructora señala lo siguiente:

A) Respecto a doña [REDACTED]

- **Circunstancias atenuantes:** Conducta funcionaria intachable, no había sido con anterioridad sujeta a procedimiento disciplinario alguno.
- **Circunstancias agravantes:** Que, el incumplimiento de deberes inherentes al cargo de Coordinadora del Programa de Integración Escolar constituye una alteración al correcto desempeño del programa. Así, el no entregar lineamientos claros durante el periodo escolar 2021 no tan sólo importa incumplimiento de obligaciones de carácter esencial, sino que da cuenta del sometimiento a un estrés innecesario y constante a los docentes del PIE. Por otra parte, el cuestionar la solicitud de día administrativo de la docente doña Taniger Italia Moreno Pacheco, constituye una conducta que no procede bajo ninguna circunstancia ya que implica la intromisión a la vida privada de la docente. Agregado a ello, encontrándose la misma funcionaria con licencia médica y solicitársele entrega de trabajos, constituye otra conducta indebida, no siendo óbice de la misma el no tener conocimiento de dicha circunstancia, tal como lo sostuvo en su testimonio la sumariada, lo que menoscaba los derechos de la funcionaria afectada en aquel entonces por una situación familiar compleja.



B) Respecto a don Miguel [REDACTED]:

- **Circunstancias atenuantes:** Conducta funcionaria intachable, no había sido con anterioridad sujeto a procedimiento disciplinario alguno.
- **Circunstancias agravantes:** Que, el incumplimiento de deberes inherentes al cargo de Coordinación Académica, expresados tanto en normativa interna como de carácter general, supone un inadecuado funcionamiento de un área de gran importancia para el funcionamiento de la labor docente, que se manifiesta en una errónea supervisión pedagógica y deficiente planificación curricular, toda vez que el cambio constante de planificaciones requeridas a los profesores, permite sostener fehacientemente infracción a dicho deber por don [REDACTED] lo cual permite dar por establecido que por dichas conductas reiteradas ocasionó un menoscabo en los funcionarios sin que se dieran las instancias respectivas para subsanarlo, lo que se acredita en los respectivos GPT que fueron revisados por la Fiscalía Administrativa.

Por su parte, el proferir comentarios en presencia de un funcionario de nacionalidad venezolana, demostrando preocupación por la cantidad de docentes de origen extranjero dictando charlas y clases en nuestro país, lo que ha sido confirmado en testimonios,



documentos y por el propio sumariado, permite sostener la infracción de deberes mínimos de respeto hacia la comunidad educativa del Liceo Andrés Bello, los cuales no pueden ser categorizados como acoso o maltrato laboral, pero si admiten una gradualidad sancionatoria distinta conforme a normas básicas de respeto.

14. Que, de acuerdo a los antecedentes recabados, la Fiscal Instructora, señaló que habría arribado a las siguientes conclusiones:

1) Así las cosas, corresponde a esta Fiscal ponderar si las conductas denunciadas e investigadas se ajustan dentro del concepto de maltrato laboral y si a su vez son vulneratorias de normas al tenor de los cargos formulados y que permitan la proposición de sanciones disciplinarias. En cuanto a la denuncia del docente adjunto de UTP, don Rony Alexander Sánchez Luis en que acusa comentarios xenófobos, si bien es cierto se logró acreditar la existencia del hecho consistente en el comentario y la participación del sumariado don [REDACTED] en el mismo, y que es calificada como indebida, la Fiscal permite concluir que no reviste el carácter de continuo, reiterativo o recurrente en el tiempo, motivo por el cual no puede ser calificado de acoso laboral, motivo por el cual se va a proponer a la Secretaria General de la Corporación de San Miguel la absolución del inculpado respecto del cargo N° 01 formulado con fecha 27 de diciembre de 2021, por no establecerse fehacientemente su responsabilidad en el mismo. Por su parte, con respecto a los otros dichos supuestamente proferidos por el sumariado hacia don Rony Alexander Sánchez Luis y que fueron señalados en su testimonio de fecha 15 de diciembre de 2021, no aportándose mayores antecedentes al respecto, no se pudo establecer la existencia de los mismos.

2) En cuanto al cargo N° 02 formulado a don [REDACTED] on fecha 27 de diciembre de 2021, y en consideración a la documentación obtenida, testimonios cuyo elemento de menoscabo y estrés son contestes, como así la revisión de reuniones online, la Fiscal ha podido establecer el incumplimiento de deberes inherentes al cargo de Coordinación Académica, regulados tanto en normativa interna como de carácter general, existiendo un inadecuado funcionamiento de un área de gran importancia para el funcionamiento de la labor docente, que se manifiesta en una errónea supervisión pedagógica y deficiente planificación curricular, toda vez que el cambio constante de planificaciones requeridas a los profesores permite sostener fehacientemente infracción a dicho deber por don [REDACTED] lo que se configura dentro de la categoría de asignar objetivos o proyectos con plazos que se saben inalcanzables o imposibles de cumplir, y tareas que son manifiestamente inalcanzables, conducta susceptible de ser sancionada por el constante menoscabo ocasionado a los docentes del Liceo Andrés Bello.

Adicionalmente a lo anterior, se hace presente por la Fiscal que el sumariado, al ser reprochado por no entregar lineamientos claros o al solicitarle más plazo para la entrega de los informes respecto de los cuales se cambiaron lineamientos de realización, amenaza públicamente a los docentes que el próximo llamado de atención será por Memo, dando cuenta de una conducta inapropiada que pugna con el buen trato que debe existir al interior del establecimiento y que no contribuye al mantenimiento de un clima laboral adecuado, conllevando el justo temor de los docentes de ser reprochados en su trabajo diario por la falta de lineamientos claros cuya responsabilidad recae exclusivamente en Coordinación Académica, cuya cuestión tampoco fue sujeta a contradicción por parte del sumariado en sus declaraciones y descargos presentados.

En cuanto al estrés laboral, los cambios repentinos de planificaciones por parte del Coordinador Académico, don [REDACTED] sin entregar un plazo razonable para la realización de los mismos, sumado además a los constantes reclamos de los docentes que han prestado testimonio ante la Fiscalía, da cuenta del sometimiento a un estrés adicional e innecesario en las labores académicas que da luces además de un incumplimiento de funciones que le impone su cargo, cuyo es el caso y configura lo que ha de entenderse como acoso laboral, al entenderse a ella como **TODA CONDUCTA** que ocasiones **hostigamientos reiterados**, lo cual se encuadraría en la constante modificación de lineamientos para realizar las labores de informes escolares necesarios para el cumplimiento del trabajo administrativo dentro del Liceo.

- 3) En cuanto a la sumariada doña [REDACTED] se acredita el incumplimiento de deberes inherentes al cargo de Coordinadora del Programa de Integración Escolar que constituye una alteración al correcto desempeño del programa. Así, el no entregar lineamientos claros durante el período escolar 2021 no tan sólo importa un incumplimiento de obligaciones de carácter esencial, sino que da cuenta del sometimiento a un estrés innecesario y constante a los docentes del PIE, lo que es subsumible dentro de la categoría de acoso en su variante de asignar proyectos sin orientaciones claras o bien, con indicaciones confusas. Se incurrió en tal situación ya que luego de ser advertida por los integrantes de PIE de los plazos que debían cumplir, el trabajo le era requerido con el carácter de urgente o “poner presión” como costumbre o como estilo de gestión de la Srta. Figueroa Jiménez, caso en los cuales la tensión y la extenuación era vista como medio permanente por los integrantes del PIE como por el resto de los docentes del Liceo Andrés Bello, cuestión que se logró acreditar en los documentos y declaraciones de los testigos que dieron razón de sus dichos ante la Fiscal.



De igual manera, es menester tener presente lo expuesto por don Andrés Caneiro Pastor y don Hernán Labra, en informe “Caso Acusación Coordinadora PIE”, evacuado con fecha 17 de noviembre de 2021, que forma parte integrante del presente Sumario Administrativo, a fojas 87 y siguientes del expediente, en que se concluye: “Existe un liderazgo autoritario y jerárquico, poco carismático con sus pares, marcado en la poca crítica de la coordinación frente a su quehacer profesional cotidiano, junto a lo anterior se evidencia un nulo vínculo con el equipo”, a lo que se agrega que “ existe una presión en tiempos de entrega de trabajos solicitados. Todo lo anterior provoca una acumulación de tareas, agobio y stress”. De esta manera, los investigadores solicitan se lleve a cabo una investigación en contra de la coordinadora PIE por alteraciones graves a la convivencia escolar.

Por otra parte, el cuestionar por parte de la sumariada la solicitud de día administrativo de la docente Tániger Italia Moreno Pacheco, constituye una conducta que no procede bajo ninguna circunstancia ya que implica la intromisión a la vida privada de la docente. Agregado a ello, encontrándose la misma funcionaria con licencia médica y solicitársele entrega de trabajos, constituye otra conducta indebida, no siendo óbice de la misma el no tener conocimiento de dicha circunstancia, tal como lo sostuvo en su testimonio la sumariada y cuya responsabilidad intenta trasladar a los inspectores generales. Ambas conductas dan por establecida la existencia de hostigamiento contrario a propender la existencia de un buen clima laboral.

De todas formas, se hace presente por la fiscal, que la desorganización que se vivía en PIE, puede ser derivado a su vez de la desorganización que se vivía a nivel de Coordinación Académica, de la cual refieren diversos testigos y la propia sumariada.



4) Frente a la falta de lineamientos claros, si bien es cierto la sumariada doña [REDACTED] acompaña una serie de correos electrónicos que dan cuenta del envío de información a los docentes bajo su dirección, ello no es antecedente suficiente para eximir de responsabilidad a la misma, ya que el ejercicio del cargo que detenta la inculpada va más allá de enviar correos electrónicos a los docentes del programa, existiendo un catálogo de deberes que deben ser observados en su integridad. Asimismo, indica que el testimonio de dos profesores que no son parte del programa son inválidos, no es menos cierto que ellos trabajan con docentes PIE por lo que constantemente recibían comentarios de los mismos lo que fue confirmado en sus testimonios ante la Fiscalía, debiendo mirarse a la comunidad educativa en su conjunto como un ente organizado. Pero la fiscal, hace presente que dichos correos serán tomados en consideración como cumplimiento parcial de las obligaciones de la sumariada, sopesando dicha circunstancia al momento de expresar los cargos.

5) Que, los fundamentos utilizados por la Fiscal para arribar a las conclusiones anteriores serán considerados para determinar y proponer la procedencia de una sanción, en las cuales fue razonable dar por establecido que los docentes del Liceo Andrés Bello, atendido el deficiente cumplimiento de deberes de los sumariados, eran sometidos constantemente a situaciones de menoscabo, tensión y extenuación los cuales eran permanentes, y cuya imputación directa recae en doña [REDACTED] y don [REDACTED]



15. Que, de los hechos investigados, y constatados por la Fiscal Instructora doña Javiera Avendaño Miralles, es posible evidenciar la existencia de un conflicto que dice relación con el mal clima laboral al interior del Liceo Andrés Bello, cuestión que afecta a la comunidad educativa en su conjunto. Por su parte, el incumplimiento de deberes y funciones inherentes al cargo de Coordinación Académica y del Programa de Integración Escolar da cuenta de un agobio constante en los funcionarios según ha quedado evidenciado en el Sumario Administrativo, los cuales eran sometidos reiteradamente a situaciones de menoscabo, tensión y extenuación, conceptos directamente imputables a sumariada y sumariado, respectivamente. Lo anterior, en palabras de Marie – France Hirigoyen, en su escrito titulado “El acoso moral. El maltrato psicológico en la vida cotidiana” *“destruye el clima laboral, disminuye la productividad y el compromiso, favorece el ausentismo y desgasta psicológicamente a las personas que lo padecen directa e indirectamente”*.

16. Todos los elementos destacados precedentemente, se han configurado en el caso concreto, toda vez que las conductas imputadas y acreditadas respecto de doña [REDACTED] y don [REDACTED] han generado un mal clima laboral por las conductas descritas por la Fiscal Instructora, generándose una gran cantidad de licencias médicas por factores atribuidos principalmente al clima y un constante desgaste psicológico de las y los docentes del establecimiento educacional, cuestiones del todo graves para determinar la imposición de una medida disciplinaria.

17. Que, en razón de todas las consideraciones establecidas en la Vista Fiscal de fecha 17 de enero de 2022, que se dan por reproducidas en su totalidad, así como en los considerandos de la presente resolución, ésta Secretaria General concuerda plenamente con las conclusiones a las cuales arribó la Fiscal, así como las sanciones propuestas.

18. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura

Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.

19. Y, teniendo presente, las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

**RESUELVO:**

1. **ORDÉNASE** respecto al Cargo N° 02 formulado en contra de don [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] Coordinador Académico del Liceo Andrés Bello, la aplicación de la sanción establecida en el artículo 120 letra d) de la Ley N° 18.883, es decir, **DESTITUCIÓN**, por acreditarse fehacientemente haber incurrido en actos que revisten conductas de acoso laboral en contra de los y las docentes del Liceo Andrés Bello, al no entregar lineamientos claros para la sustanciación del trabajo, lo cual afectó la eficiencia y eficacia de las y los docentes a su cargo, lo cual se desprende del análisis de las diversas diligencias efectuadas en el presente Sumario Administrativo y que dan cuenta de acoso laboral en la categoría de asignar objetivos o proyectos con plazos que se saben inalcanzables o imposibles de cumplir, y tareas que son manifiestamente inalcanzables; lo que afecta directamente el clima laboral, viéndose las y los docentes afectados en sus oportunidades laborales al ser objeto de los hostigamientos efectuados por el sumariado al no realizar lineamientos claros de trabajo.
2. **ORDÉNASE** respecto a la sumariada doña [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] Coordinadora del Programa de Integración Escolar del Liceo Andrés Bello, la aplicación de la sanción establecida en el artículo 120 letra b) de la Ley N° 18.883, es decir, **MULTA DE UN 15% DE SU REMUNERACIÓN**, por acreditarse fehacientemente, haber incurrido en actos que revisten características de acoso laboral en contra de las docentes PIE del Liceo Andrés Bello, subsumible dentro de la categoría de acoso laboral en su variante de asignar proyectos sin orientaciones claras o bien, con indicaciones confusas, propiciando un mal clima laboral. Se hace presente que, no se determina la destitución de la sumariada, por verse directamente afectada por la falta de lineamientos por parte de la Coordinación Académica.
3. **INSTRUYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, una vez agotada la etapa impugnatoria del presente Sumario Administrativo, proceder a la aplicación de la multa de un 15% de la remuneración respectiva de doña [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] 6, Coordinadora del Programa de Integración Escolar del Liceo Andrés Bello. Por una sola vez.
4. **DEJESE SIN EFECTO**, la Resolución N° 02/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, a través de la cual la Fiscal Instructora, doña Javiera Avendaño Miralles, determinó la suspensión de funciones de don [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] Coordinador Académico del Liceo Andrés Bello.
5. Se informa a la sumariada doña [REDACTED] y al sumariado don [REDACTED], que tienen un plazo de 05 días hábiles, para interponer ante ésta Secretaria General, el recurso de reposición en contra de la presente Resolución.





Anótese, comuníquese a la interesada e interesado y archívese en la oportunidad correspondiente.



**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**

**SECRETARIA GENERAL**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

NDF

Distribución:

- Interesada doña Romina Paz Figueroa Jiménez.
- Interesado don Miguel Ángel Chavarría Maldonado.
- Liceo Andrés Bello.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

